

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica Convenio Colectivo de la Empresa Gabinete de Asesores Titulados SA y la aprobación de las Tablas Salariales para 2018

p. 1334

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica Convenio Colectivo de la empresa Deza Calidad SA, con vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2019

p. 1334

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba

p. 1343

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales correspondientes al ejercicio 2018

p. 1344

#### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 1344

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se modifica Orden de las Pruebas del proceso selectivo, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de 3 plazas de Policía Local

p. 1344

---

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos, por la que se delega en doña M<sup>a</sup> de los Ángeles Rodríguez Sánchez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 1345

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para ayudas del fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de este municipio

p. 1345

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público Proyecto de Actuación para la instalación de puesto de limpieza y compra de aceitunas, en la parcela 29 del polígono 48 de este municipio

p. 1350

### **Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, por el que se somete a información pública Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de este municipio

p. 1350

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, por el que se hace público Propuesta de Alcaldía para la concesión de la Cruz de Oro a la Constancia en el Servicio al Policía Local Don Joaquín Sag Lesmes

p. 1350

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se somete a información pública el Padrón cobratorio de las Cuotas por Hectolitro de Vino/Vinagre elaborado, calificado y comercializado, correspondientes al ejercicio 2018, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

rio

p. 1350

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de abril de 2018, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1351

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1352

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1352

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1353

### **Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles"**

Resolución del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", por la que se establece Sistema de Financiación, definición y cálculo de las cuotas aplicables y el procedimiento de cobro de las mismas

p. 1354

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.017/2018

Convenio o Acuerdo: Gabinete de Asesores Titulados, S.A.

Expediente: 14/01/0028/2018

Fecha: 20/03/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: César Ruiz Ortiz

Código 14001192011990.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 7 de febrero de 2018, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Gabinete de Asesores Titulados, S.A., por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2018, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

#### ACUERDO SALARIAL DE LA EMPRESA GABINETE DE ASESORES TITULADOS, S.A. CON SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 2018

En la ciudad de Puente Genil, siendo las 12:00 horas del día 7 de febrero de 2018, en la sede de la empresa, sita en calle San Sebastián nº 8 y

#### REUNIDOS

De una parte: Como Administrador Solidario de la Entidad Mercantil "Gabinete de Asesores Titulados, S.A."

Don César Ruiz Ortiz, con DNI 30.799.462-R.

De otra parte: Como Delegado de Personal acreditado en la Empresa

Don José Luis García López, con DNI 80.123.825-J.

Los comparecientes, son mayores de edad y en pleno uso de sus derechos civiles, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar suficiente para pactar una revisión salarial a todos los trabajadores de la empresa para el presente año 2018 consistente en:

Un incremento salarial de un 1,10% sobre todos los conceptos salariales de 2017 incluido el plus de transporte.

En consecuencia, se acuerda proceder al incremento salarial de 2018, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2018, quedando los mismos según la tabla salarial (Anexo I).

Las cantidades en concepto de gastos por desplazamiento y dietas se mantienen las indicadas en el artículo 17 del Convenio sin ningún tipo de incremento.

#### ANEXO I

Categorías	Salario Mensual	P. Transporte
Administrador	1.480,43 €	119,30 €
Tit. Grado Superior	1.353,99 €	119,30 €
Tit. Grado Medio	1.145,69 €	119,30 €
J. de Personal	1.145,69 €	119,30 €
Oficial Adm. "A"	1.110,47 €	119,30 €
Oficial Adm. "B"	991,73 €	119,30 €
Oficial Adm. "C"	925,18 €	119,30 €
Aux. Adm. "A"	833,41 €	119,30 €
Aux. Adm. "B"	754,21 €	119,30 €
Aux. Adm. "C"	735,90 €	119,30 €

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se firma por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Varias firmas ilegibles.

Núm. 1.019/2018

Convenio o Acuerdo: Deza Calidad S.A.

Expediente: 14/01/0033/2018

Fecha: 20/03/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Daniel Ojeda Vargas

Código 14002392012005.

Visto el texto del convenio colectivo suscrito por la comisión negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Deza Calidad S.A.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10:00 horas del día 13 de febrero de 2018, en los locales de la entidad Deza Calidad S.A., sito en Polígono de las Quemadas, parc. 116 de Córdoba, se reúnen los señores reseñados a continuación, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Deza Calidad, S.A., para tratar de todo lo referente al citado Convenio de Empresa.

**ASISTENTES:**

De una parte, por la entidad mercantil "Deza Calidad S.A.", don Antonio Deza Portero y doña Raquel Cazalla Llamas, designados expresamente por la entidad para su representación en la Comisión Negociadora de Convenio de Empresa.

De otra parte, y en representación del Comité de Empresa de la entidad descrita, don Antonio Osuna Garrido, don David Montes, y don Santiago Sánchez Moraga, designados expresamente de entre su seno como interlocutores válidos y representantes en la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa.

Abierta la sesión y tras el debate de rigor, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el texto del VI Convenio Colectivo de la empresa Deza Calidad S.A., suscrito entre la empresa Deza Calidad S.A., y el Comité de Empresa de la misma, conforme al siguiente articulado:

**VI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
DEZA CALIDAD S.A.**

**Artículo 1º. Ámbito funcional, personal y territorial**

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal que presta sus servicios para los centros de la entidad Deza Calidad S.A., que tiene enclavados en Córdoba, así como los que, en un futuro, pudieran adscribirse a la misma, siendo su ámbito provincial.

**Artículo 2º. Ámbito temporal: vigencia y duración**

La vigencia del presente convenio será de dos años:

Desde el 1 de enero de 2018, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Será prorrogable de forma táctica, por periodos anuales, de no mediar denuncia previa, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

**Artículo 3º. Revisión salarial y acuerdo de competitividad**

Para la revisión salarial, se tendrán en cuenta las tablas salariales, la cifra de ventas, los gastos de personal y el IPC. Las tablas salariales que se aplicarán en el 2018 son las que se establecen en el Anexo I.

Una vez cerrado el año 2017, y conocido el IPC de ese año, si la aplicación del IPC a la masa salarial del año 2017, hace que el porcentaje que esta masa salarial representa sobre la cifra de ventas del ejercicio 2017 no supere el 12,75%, las tablas salariales para el ejercicio 2018 se actualizarán, mediante la aplicación a los salarios vigentes, del IPC del ejercicio 2017. Esta nueva tabla salarial servirá como base de cálculo en los ejercicios sucesivos. En el caso de que una vez aplicado el incremento de IPC, a la masa salarial del ejercicio 2017, esta superase el 12,75% sobre el valor de la venta de ese ejercicio, sólo se aplicará el incremento que no haga superar esta cifra, e igualmente, esta nueva tabla salarial, servirá como base de cálculo en los ejercicios sucesivos.

De esta forma, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad al respecto del mutuo afán de superación que sustenta la trayectoria de la empresa, y que denominan acuerdo de competitividad, ya que se trata de mantener los niveles necesarios de productividad para que el sostenimiento económico de la entidad no sufra menoscabos que impidan, no ya su crecimiento, sino y más en la actual situación económica, su propio mantenimiento y el de los empleos de sus trabajadores, constituyendo tal acuerdo una potente herramienta de sostenimiento flexible para ambas partes, que así quedan mutuamente comprometidas. Finalmente manifestar que el referido ratio del 12,75% ha sido tomado de las comparaciones macroeconómicas entre las principales empresas del sector, en tanto en cuanto supone el punto de inflexión y riesgo sobre el binomio crecimiento-mantenimiento empresarial, sien-

do aceptado por ambas partes, a la fecha de la firma del presente, como un preciso dato de referencia.

El importe de venta referido en este artículo será siempre sin incluir los importes que facturan las secciones de frutas y verduras así como de pescadería, habida cuenta que son actividades llevadas a cabo por otras empresas sin que dichos importes influyan en las funciones de los trabajadores de esta empresa.

**Artículo 4º. Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas.

En el caso de existencia de alguna condición más beneficiosa, ésta se aplicará sobre el orden normativo básico (Estatuto de los Trabajadores), y con exclusión absoluta de los contenidos del presente Convenio.

En cualquier caso, el presente convenio, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto, prevaleciendo frente a cualquier otro de carácter sectorial, provincial, autonómico o nacional que pudiera publicarse, tomando como referencia para tal afirmación la nueva redacción del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores dado por el Real Decreto-Ley 3/2012 y posterior Ley 3/2012.

**Artículo 5º. Organización del trabajo**

La organización práctica del trabajo, así como la dirección y control de la actividad laboral, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y a la legislación general vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, con las limitaciones que en su caso impongan las normas legales de obligado cumplimiento, y en particular al artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 6º. Clasificación profesional**

En cumplimiento de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2012, que da nueva redacción al artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen con carácter general para el personal sujeto por el presente Convenio Colectivo, cinco grupos profesionales, en los que se engloban las diferentes profesiones, que a su vez se determinan por la formación y la preparación para el desarrollo de sus cometidos específicos.

La primera vez que se publicó el Convenio Colectivo de empresa, se hizo una fusión de categorías entre los Convenios Colectivos de Comercio para la provincia de Córdoba y Grandes Almacenes a nivel nacional, que eran los que se aplicaban hasta ese momento. Dado el amplio número de categorías existentes, a algunos trabajadores se les asignó la categoría en base al salario que venían cobrando y no en base a las funciones que realmente desarrollaban.

Con los nuevos grupos profesionales que se desarrollan en este Convenio, se pretende dar cumplimiento a la Disposición antes mencionada, así como simplificar el número de categorías, y aplicar a cada trabajador la categoría en función de las tareas desempeñadas y no en función del salario consolidado. A los trabajadores que por este motivo pasen a una categoría cuya remuneración sea inferior a la que actualmente vienen percibiendo, se les respetará el salario con un complemento denominado "complemento de consolidación salarial", que no será actualizable.

**Grupo 0.**

Es el personal que cumple los requisitos exigidos por nuestra legislación para poder suscribir un contrato para la formación y el aprendizaje. Se incorporan a la empresa para adquirir los conocimientos y experiencia necesaria que garanticen paulatinamente el desarrollo cualificado de sus cometidos.

**Grupo 1.**

Es el personal de nuevo ingreso. Ejecutan su trabajo bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total. Necesitan el apoyo permanente de una persona para realizar su trabajo. La permanencia máxima en esta categoría es de 12 meses.

#### Grupo 2.

Las tareas que llevan a cabo son las mismas que las del personal del Grupo 1, pero su realización se desarrolla con un mayor margen de autonomía en base a la experiencia adquirida en su puesto de trabajo.

#### Grupo 3.

Tiene personal a su cargo supervisando las funciones que realizan. Es personal cualificado, con dependencia jerárquica pero que tiene los suficientes conocimientos prácticos para desarrollar y ejecutar los trabajos encomendados. Se le encomiendan los objetivos generales del puesto, sin existir supervisión de un superior durante el desarrollo de los trabajos, a menos que lo solicite. Con carácter puntual ayuda a su superior en las tareas que realiza, pudiendo cubrirlo en ausencias ocasionales, así como el período vacacional.

#### Grupo 4.

Tiene personal a su cargo de todos los grupos o gestiona un Departamento en Administración. Personal con alto grado de iniciativa y responsabilidad que recibe órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa y participa en la elaboración de la política de la misma. Dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de su puesto, pero sin tener funciones de Alta Dirección. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por personal a su cargo, siendo responsable de la supervisión del trabajo de estos.

En caso de dejar de tener personal a cargo o gestionar un Departamento de Administración, el trabajador pasará inmediatamente al grupo profesional 2.

#### **Artículo 7º. Jornada laboral**

La jornada laboral ordinaria será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio.

La distribución de la jornada se efectuará por la Dirección de la empresa, pudiéndose concentrar los períodos de trabajo en determinados días, meses o períodos, en función de las necesidades de la organización del trabajo, y con un reparto irregular de la misma a lo largo del año, respetando los descansos legales y lo previsto en este artículo.

La jornada se desarrollará en los centros de trabajo de Lunes a Sábados, y ello sin menoscabo de que por razones comerciales o de competencia sea preciso la apertura durante toda la semana, en cuyo caso la jornada semanal se distribuirá de Lunes a Domingos, respetándose siempre la jornada máxima anual establecida y los descansos legalmente fijados.

Cuando por el trabajo en domingo o festivo, se exceda de la jornada máxima fijada en cómputo anual, o sobrepasen las nueve horas diarias, en cualquiera de los casos, el desarrollo del trabajo en domingo o festivo, se compensará, bien con descansos equivalentes al tiempo trabajado, bien con el abono de una cantidad incrementada en un 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

El trabajo en domingo o festivo deberá ser notificado a los trabajadores a través de sus representantes legales, al menos con diez días de preaviso, informándoles al propio tiempo del sistema de compensación en el caso de exceso de jornada.

La verificación, control y regularización de la jornada anual de los trabajadores, se efectuará con carácter individual dentro del trimestre natural siguiente, compensándose bien en el mismo período, bien incrementando los días de vacaciones devengadas

durante el siguiente ejercicio.

Para el cómputo de la jornada, y la verificación de la hora y entrada al trabajo, será considerado el momento en que el mismo se encuentre en su puesto para el inicio de los cometidos.

Cuando se establezcan en los establecimientos jornadas, que incluyan la apertura en festivos, a fin de cubrir las necesarias garantías para su apertura, se establecerán turnos rotativos, siempre garantizando los descansos legales fijados al efecto.

Para las jornadas diarias continuadas que excedan de seis horas, se establece un período de descanso de 15 minutos, salvo para los menores de 18 años que será de treinta siempre que esta exceda de cuatro horas y media. Dicho período de descanso no se considerará tiempo de trabajo efectivo.

#### **Artículo 8º. Trabajo nocturno**

A los efectos del presente convenio se considera trabajo nocturno el desarrollado entre las diez de la noche y las seis de la mañana, y que obedezca a razones eventuales o de fuerza mayor en el desarrollo normal del trabajo.

El trabajo nocturno tendrá una retribución específica que se denomina Plus de Nocturnidad que, con carácter general, se cuantifica en la cantidad de 1,40 euros brutos por cada hora nocturna trabajada.

A efectos de retribución no se considerará trabajo nocturno el realizado dentro del horario antes indicado, pero que obedezca a la naturaleza del trabajo que se desarrolle. Así pues, no será trabajo nocturno el que realicen el personal de reposición en centros donde por la afluencia del público, es imposible reponer la totalidad del producto en horario comercial, puesto que dificulta la compra del cliente.

#### **Artículo 9º. Vacaciones**

Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, que serán retribuidas a razón de salario base más el complemento de antigüedad consolidada en su caso.

La Dirección de la empresa podrá excluir de la planificación de las vacaciones aquellos períodos de máxima actividad de los centros.

Para el cómputo de los días de vacaciones que se soliciten por un período inferior a 15 días naturales y estos comiencen el día inmediato posterior de un festivo o finalicen el día inmediato a un festivo, se considerarán dichos festivos como vacaciones disfrutadas.

En aquellos supuestos en los cuales se produzca suspensión y/o interrupción de período de vacaciones, por necesidades de cobertura de otro puesto de trabajo por baja de I.T. superior a cinco días laborales, los trabajadores que vieren interrumpido ó modificado su período vacacional, tendrán nuevo derecho de elección preferente, a aquellos que hubieren sido sustituidos, que deberán relegar su derecho a la conclusión del período vacacional general.

#### **Artículo 10º. Licencias retribuidas o permisos**

Todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días naturales en los días de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y ello con independencia de los regulados legalmente por los poderes públicos como licencia a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Tres días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que necesite reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal moti-



vo, el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cinco días.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) El tiempo imprescindible para atender necesariamente asuntos propios que no admitan demora, siempre que se demuestre la ineludible necesidad y con el límite de tres ocasiones en un ejercicio.

f) Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

g) Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de los trabajadores, cuando éstos cursen estudios de carácter oficial o académico, debiendo aportar la justificación que avale su solicitud.

**Artículo 11º. Traslados**

La Dirección de la empresa, podrá establecer el traslado de trabajadores de un centro a otro, por necesidades de la venta, para cubrir vacaciones o para sustituir a personal en formación y en general por causas técnicas, organizativas ó de producción.

**Artículo 12. Movilidad interna**

Por seguridad en el empleo, y con el fin de permanecer en la empresa, el trabajador que desempeñando trabajos de su grupo profesional, bien por una bajada de productividad, bien por motivos de horarios, jornadas, turnos, etc., no desarrolle correctamente su trabajo, o no estuviese satisfecho con el mismo, podrá solicitar una modificación de grupo profesional, adecuada a sus necesidades y preferencias, pasando a percibir el salario del nuevo grupo, incluso si resultase inferior.

En caso de que el trabajador no lo solicite, y afecte a la productividad de la empresa, previo informe entregado al Comité de Empresa, pasará a un grupo inferior.

En el supuesto de desarrollo de trabajo de grupo superior, la empresa deberá abonar los salarios que correspondan al mismo.

**Artículo 13. Conceptos retributivos**

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base de Grupo, Complementos, Pluses y Gratificaciones Extraordinarias.

**Artículo 14. Salario Base**

Será el que corresponda a cada trabajador afectado por el presente Convenio, en función de su encuadramiento en el grupo profesional correspondiente, según la descripción fijada y definida en la tabla desarrollada en el Anexo I del presente Convenio.

**Artículo 15. Complementos salariales**

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base por cualquier concepto no derivado de la jornada anual del trabajador ó su adscripción a un grupo profesional. Los complementos salariales se ajustarán, principalmente a alguna de las siguientes modalidades:

A) Personales. En la medida en que se deriven de las condiciones personales del trabajador.

B) De puesto de trabajo. Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.

C) Por calidad o cantidad de trabajo. Consistentes en las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, o bien en base a la situación y resultados de la empresa o de un área de la misma.

**Artículo 16. Complemento personal de antigüedad**

Este concepto desaparece de la estructura salarial, habida cuenta de su carácter ya consolidado. La cantidad que viniese percibiendo el trabajador por el citado concepto se unificará en el complemento de consolidación salarial.

**Artículo 17. Plus de Calidad**

El plus de calidad prima, tanto la productividad como la atención dispensada, así como la pulcritud en el desarrollo de los trabajos. Consiste en un incentivo de carácter mensual cuatrimestral o semestral a abonar a los trabajadores adscritos a los departamentos que seguidamente se definen. Para determinados puestos de trabajo representa un importante porcentaje con respecto al salario base, atendiendo a la consecución de objetivos propuestos. Bien entendido que no será acumulable, y que no se podrá considerar como retribución fija de la empresa, no siendo abonable en las situaciones de baja por IT, ni en periodo de vacaciones. Tampoco, como se indica, afectará al importe de las gratificaciones extraordinarias.

Cuando en el mes que se genera el plus, el trabajador no asista al trabajo durante dos o más días, ya sea con causa justificada como situación de IT, o no, perderá el derecho al cobro del plus generado en ese mes.

El reconocimiento y abono del presente plus, quedará supeditado a la falta de incidencias durante el mes objeto de liquidación; tales posibles cuestiones deberán estar contenidas en un informe incidental, de amonestación, sanción ó queja, ya sean estas provenientes de sus superiores, de compañeros ó de clientes atendidos, remitiéndose para su control, por la Dirección de la empresa, copia del mismo al Comité de Empresa.

Los trabajadores contratados mediante la formula de tiempo parcial, o que tengan jornada reducida por cualquier concepto, percibirán el Plus de Calidad, en función al porcentaje de jornada realmente desarrollado.

Descripción plus de calidad por grupo o sección:

Grupo o Sección	Fórmula (resultado en euros)
Responsable tienda	0,05 % de la venta, por mejora en la productividad (venta por trabajador) o mejora del ratio gasto de personal expresado como porcentaje sobre la venta de su centro de trabajo con respecto a igual período del año anterior. Caso de que existan en un centro de trabajo, dos o más responsables de tienda, el plus resultado de la aplicación de esta fórmula será distribuido proporcionalmente entre ellos. Devengo cuatrimestral.
Preparadores pedidos	0,7 % de la carga de trabajo, definida como (número de referencias + (0,5 * nº bultos))* coeficiente aplicable según el bloque de artículos, descontando del citado importe los errores cometidos, que se valoran a 7 € para los preparadores de productos no refrigerados, 4,5 € para los preparadores de refrigerados, y 2 € para los preparadores de congelado. Devengo mensual
Dependientes	Si su venta diaria está por encima del percentil 50 de su establecimiento, un 0,4% de la venta realizada para charcutería carnicería y un 1,2% para panadería. Si su venta diaria supera el percentil 75, un 0,6% para charcutería carnicería y un 1,8% para panadería. Devengo mensual
Responsable Sección Cafetería de acceso independiente	0,35 % de la venta de su sección en Cafetería Cash y 0,33% en Cafetería Zoco, por mejora en la productividad (venta por trabajador) de su sección o por mejora del ratio gasto de personal expresado como porcentaje sobre la venta, con respecto a igual período del año anterior. Caso de que existan en una sección, dos o más responsables, el plus resultado de la aplicación de esta fórmula será distribuido proporcionalmente entre ellos. Devengo cuatrimestral
Cajas	0,15% de la venta realizada – (valor absoluto de descuadres negativos) – (2* valor descuadres positivos), por ratios de clientes atendidos por hora superiores a 415* (venta/cliente) ^-0,620. Devengo mensual
Reponedores	2 € por cada uno de los errores detectados en los pedidos servidos al centro por los preparadores de almacén. Devengo mensual
Empleados cámaras frigoríficas	Todo el personal adscrito al trabajo desarrollado en cámaras frigoríficas percibirá en concepto de plus de calidad, la cifra de 100 € mensuales, que serán prorrateados en función al tiempo de trabajo y a la duración de su jornada.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Devengo mensual**

Se fija una cantidad semestral al conductor de reparto a domicilio establecida en la siguiente tabla, dependiendo de la antigüedad del vehículo que conduce:

Conductores servicio a domicilio	- Hasta el 2º año de antigüedad: 1.000 € semestrales
	- Del 3º al 4º año de antigüedad: 1.500 € semestrales
	- Del 5º año en adelante: 2.000 € semestrales

De la cantidad fijada se deducen todos los gastos de reparación y revisiones que tenga el vehículo.

**Devengo semestral**

El referido plus de calidad se devengará mensual, semestral o cuatrimestralmente, según tabla anterior y se efectuará su abono al mes siguiente de vencidos dichos periodos.

**Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, conocidas como Navidad, Junio y Beneficios, que serán abonadas a razón de treinta días de salario y antigüedad reconocida consolidada, distribuyéndose su abono mediante prorrata entre las doce mensualidades del año.

**Artículo 19. Periodo de prueba**

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con las limitaciones que seguidamente se especifica:

De dos meses para los trabajadores incluidos bajo el Grupo 0, Grupo 1, y Grupo 2.

De seis meses para los trabajadores incluidos en el Grupo 3 y Grupo 4.

**Artículo 20. Resolución unilateral del contrato**

El personal afectado por el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de esta empresa, habrá de comunicarlo a la dirección con, al menos, quince días de antelación a la fecha prevista para dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador del citado preaviso dará derecho, a la empresa, a deducir de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

**Artículo 21. Modalidades de contratación**

A. Contrato para la Formación y el Aprendizaje. Ante la nueva legislación al respecto, se acuerda que tal sistema de contratación deberá adaptarse exclusivamente a lo que así se disponga legislativamente, y en particular el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 3/2012; RD 1529/2012; artículo 3 del RDL 1/2013 y Ley 1/2013, así como a su futura normativa de desarrollo.

No obstante, y por aplicación de artículo 11, 2-b) del Estatuto de los Trabajadores, en su actual redacción, queda establecido que la duración mínima del contrato será de seis meses, continuando la máxima de tres años.

B. Contrato en Prácticas. En cuanto a los contratos en prácticas, se estará a la normativa vigente, con las siguientes particularidades:

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 24. Si se hubiese pactado por tiempo inferior al máximo establecido, se podrá efectuar hasta tres prorrogas sin superar el tope máximo permitido. El salario de los trabajos contratados será del 80% de la categoría para el primer año de vigencia del mismo y del 90% de la categoría para el segundo año del contrato.

C. Contrato eventual por circunstancia de la producción. La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, cuando el contrato se suscriba con el mismo trabajador.

Se incluyen en esta clasificación los contratos efectuados para suplir a personal destinado a formación propia o de empleados de

nueva incorporación, así como la sustitución de personal destinado temporalmente de refuerzo en otro centro de trabajo.

**D. Contrato por obra o servicio determinado.**

- Podrá ser formalizado contrato para el desarrollo de trabajos con servicio específico, dentro de la actividad de la empresa, con las siguientes particularidades:

- Campañas y promociones específicas. La duración de estos contratos, estará en función de la duración de las campañas identificadas, pudiendo estas acumularse, y tener diferencia de duración para cada trabajador contratado en función a las circunstancias concurrentes.

- En ningún caso, el tiempo de contratación empleado bajo esta modalidad de obra o servicio determinado será computable a efectos de lo previsto para el contrato eventual por circunstancias de la producción.

E. Contrato de Interinidad. Podrá concertarse contratos de interinidad para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, incluso excedencia voluntaria ó durante el periodo de vacaciones, así como para la cobertura de vacantes hasta su definitiva contratación.

En general esta modalidad contractual se podrá efectuar para las sustituciones referidas a los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40.4, 45, 46.3 y 46.4 del Estatuto de los Trabajadores.

**F. Contrato a tiempo parcial.**

- Las horas complementarias totales máximas podrán ser de hasta un 60% de las horas ordinarias pactadas en contrato.

- El preaviso con el que el trabajador deberá conocer como mínimo el día y hora de comienzo de la realización de las horas complementarias será de un día.

- En el personal contratado a jornada parcial, pero de forma indefinida, cuando por la dirección de la empresa se ofrezca realizar horas complementarias de aceptación voluntaria a las que se refiere el artículo 12.5.g del Estatuto de los Trabajadores, serán como máximo el 30% de las horas pactadas en contrato, conforme a la nueva redacción dada por el RDL 16/213, de 20 de diciembre.

**Artículo 22. Subsidio de Incapacidad Temporal**

En los supuestos de baja por incapacidad temporal, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo que le asista, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, consistentes en salario base, antigüedad consolidada, y gratificaciones extraordinarias, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 20 días. No se completarán las prestaciones obligatorias establecidas anteriormente en ninguno de los siguientes casos:

- Cuando se trate de trabajadores con cotizaciones inferiores a los 180 días en los cinco años anteriores a la fecha de la baja.

- Cuando el absentismo del trabajador afectado haya superado los 20 días, bien de forma continuada, bien acumulados en distintos procesos en los doce meses anteriores.

- A partir del 4º proceso de I.T. o descanso por enfermedad en los doce meses anteriores, independientemente de su duración.

En este sentido, no computarán como absentismo las bajas por maternidad, aquellas que requieran hospitalización, o las generadas por accidente de trabajo, que además se completarán hasta el importe íntegro de sus retribuciones, consistentes en salario base, antigüedad consolidada, y gratificaciones extraordinarias, hasta un máximo de 360 días.

En los supuestos, en los que la baja del trabajador o accidente de trabajo, sea consecuencia de actuaciones, derivadas de negligencias graves e irresponsables, no se procederá al complemento de las prestaciones obligatorias, en ningún caso, conforme se

reseña en el desarrollo del presente artículo.

#### **Artículo 23. Seguro Colectivo**

La empresa, deberá concertar Seguro Colectivo de Accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente, bien sea de trabajo o accidente no laboral, o por el accidente sufrido se le reconozca, invalidez permanente, en grado absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado o sus derechohabientes la cantidad de 36.000 euros.

#### **Artículo 24. Mejora Voluntaria**

La Empresa concertará un seguro de Asistencia sanitaria Privada, con la Aseguradora Sanitas S.A., para los trabajadores que a 31 de diciembre de 2017 cumplan los siguientes requisitos:

1. Que a dicha fecha sea mayor de 35 años.
2. Que pertenezcan a los grupos 3 o 4 del presente Convenio.
3. Que mantenga con la empresa un contrato de trabajo de duración indefinida y este se mantenga en vigor.

El importe de la prima del mencionado seguro será por cuenta de la empresa.

A todos los trabajadores que vinieran disfrutando de la citada mejora mantendrán la misma independientemente del grupo profesional al que en el actual convenio pertenezcan.

La mencionada mejora se realizará con dos condicionantes inapelables que son, uno que la prima ofrecida por la entidad Sanitas mantenga el precio ofertado y otro que tendrá una duración exclusiva de un año. Esta mejora no será un complemento que se pueda consolidar a las condiciones laborales de los trabajadores beneficiarios, sin perjuicio que en años sucesivos pueda renovarse si la situación económica lo permite. La efectividad del año referido comenzará el día 1 de enero de 2018.

#### **Artículo 25. Prevención de riesgos laborales y salud laboral**

Todos los trabajadores de la empresa, tendrán derecho a ser reconocidos médicamente. La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Las partes se comprometen a velar por la prevención de riesgos laborales, que permita la erradicación de los accidentes de trabajo en la empresa. Para la designación de los Delegados de Prevención se procederá:

1. En aquellos centros donde se haya elegido delegado de personal, será delegado de prevención el más votado y, en el supuesto de renuncia el que inmediatamente le siga.
2. En aquellos centros donde se haya constituido Comité de Empresa propio, el Delegado de Prevención, será designado por votación realizada por los miembros del comité.
3. En aquellos centros, en los que bien no exista representación de los trabajadores, ó no sea preceptivo por número la elección de delegado de prevención será nombrado, por la empresa, un encargado, como abanderado de prevención.
4. Las competencias de los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud serán ejercidas por el Comité Intercentros de Seguridad y Salud como interlocutor del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

#### **Artículo 26. Prendas de trabajo**

A los trabajadores que proceda, se les entregará dos uniformes en la temporada de invierno, y otros dos en la de verano, que serán de uso obligatorio para el desempeño de sus tareas.

Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas limpias.

Los trabajadores que cesen en la empresa, por cualquier causa, deberán devolver a la empresa los uniformes que en el momento del cese estuvieran en su poder.

#### **Artículo 27. Plan de igualdad**

Conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes pactaron expresamente, la elaboración, negociación y aplicación de un plan de igualdad, a fin de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, si bien reconociendo la existencia en la empresa de una total y absoluta integración efectiva entre hombres y mujeres. Dicho Plan de Igualdad de Deza Calidad S.A., queda adjunto al presente Convenio como el Anexo II.

#### **Artículo 28. Representación de los trabajadores**

Las representaciones de los trabajadores de los miembros de Comités y Delegados de Personal, se constituirán a nivel de empresa en Comité Intercentros, como interlocutores válidos a fin de servir de cauce de estudio y resolución de todas aquellas materias competencia propia de los Comités de centro o Delegados de Personal, cuando excedan su ámbito por cualquier cuestión que afecte a más de un centro de trabajo, y deban ser tratados con carácter general.

Para la designación y constitución del Comité Intercentros, su número, y su régimen se estará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, para los Comités y las decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores.

#### **Artículo 29. Garantías**

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa, gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los trabajadores.

#### **Artículo 30. Normas de conducta**

Considerando que el objetivo final de Deza Calidad SA, junto a la comercialización de sus productos, es el servicio y la atención al cliente, deben fijarse normas que, aún siendo elementales, deben garantizarse mediante la incorporación al presente texto, de nueva normativa en el régimen disciplinario establecido.

Entre ellas, merece especial atención, la necesaria higiene, tanto en la imagen personal como en el vestuario empleado, entendiéndose que, en ningún caso, corresponden tales normas a cuestiones de índole personal, sino, al cumplimiento con decoro, de la atención directa a los clientes.

Se relacionan por tanto, con carácter enunciativo y no exclusivo algunas de las normas que deberán cumplirse por el personal en el desarrollo de sus cometidos habituales:

- Tratamiento educado y amable al cliente.
- La asistencia al puesto de trabajo deberá realizarse debidamente aseado, y en su caso afeitado.
- De contar con barba, esta, deberá estar arreglada y aseada.
- Deberán abstenerse de peinados no normalizados, a saber, (zonas rapadas, peinados afro, etc).
- Deberán acudir a su puesto de trabajo, con el uniforme facilitado en su caso, limpio, planchado, y convenientemente ajustado a su talla.
- Los zapatos deberán encontrarse limpios y en buen estado.
- Todo trabajador/a responsable de un equipo mecánico de trabajo, tendrá la obligación durante la jornada laboral de la buena conservación y de las operaciones elementales de mantenimiento del mismo, pudiéndose exigir las responsabilidades disciplinarias correspondientes en caso contrario.

Los trabajadores que presten sus servicios de cara al público, deberán tener en cuenta normas que van relacionadas con lo anterior, y vinculadas además con el cumplimiento de la normativa



sanitaria de manipulación de alimentos, y de prevención de riesgos laborales.

Igualmente se pacta eliminar el uso de piercings, tatuajes estridentes u ofensivos y escarificaciones visibles, así como mascar chicle, durante la jornada laboral.

Mientras el trabajador haga uso del uniforme facilitado por la empresa o del vehículo de la misma, deberá respetar todas las normas establecidas en el Convenio, aunque no esté dentro de su jornada laboral o dentro de las instalaciones de la empresa, puesto que se está identificando como personal de Deza Calidad.

#### **Artículo 31. Régimen disciplinario**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes, pudiendo la empresa verificar mediante los oportunos procedimientos de vigilancia y control a través de los medios audiovisuales e informáticos instalados, el cumplimiento del personal de sus obligaciones y deberes laborales. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

##### **A. Faltas Leves**

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de 15 minutos en un mes, siempre que de esos retrasos no deriven por la función especial del trabajo graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de grave o muy grave.

2. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, esta falta se podrá considerar como grave o muy grave.

3. No comunicar el cambio de domicilio, cambio de dirección de correo electrónico o cualquier variación que se produzca en su situación personal o familiar de la que se deriven nuevas obligaciones tributarias que afecten al cálculo de la retención del IRPF, dentro de los diez días siguientes de haberse producido.

4. Pequeños descuidos tanto en la conservación de los géneros para la venta como en los equipos de protección individual, así como limpieza de estanterías, cámaras, vitrinas, obradores, cajas de salida.

5. No atender al público con la diligencia debida.

6. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

7. Las simples discusiones con otros trabajadores dentro de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8. No hacer llegar al Departamento de Personal de la empresa los oportunos partes de baja, confirmación y alta correspondientes a la situación de incapacidad temporal, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo realizado en la fecha en que se produjo la situación mencionada.

9. Dejar ropas o efectos personales fuera de las taquillas habilitadas para cada trabajador para su uso personal.

##### **B. Faltas Graves**

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 30 minutos al mes, salvo que ocasionen graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso podrá ser calificada de muy grave.

2. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa en general, y de los equipos mecánicos en particular.

4. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público, o que trascienda a este.

5. Emplear para usos propios, prendas o EPIS de la empresa, sacarlos de las instalaciones o dependencias de la misma, sin que exista autorización para ello.

6. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un mes. Cuando se deriven perjuicios para la empresa o compañeros, se considerará como falta muy grave.

7. No cumplir las recomendaciones establecidas en los Planes Generales de Higiene. Cuando por tal motivo se pudieran causar perjuicios a la salud de los clientes o demás compañeros, o situaciones que dañen la imagen de la empresa, o crear salvedades o expedientes sancionadores, aún con posterior sobreseimiento, se calificara como falta muy grave.

8. No llevar a cabo las instrucciones y recomendaciones que se establezcan en el Manual de la Empresa.

9. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada laboral, incluido el uso del teléfono móvil privado.

10. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

11. Descuidos o errores tales como no colocar las etiquetas de precio que llegan a la tienda, o no hacerlo en el artículo correspondiente, no etiquetar correctamente los servicios a domicilio, así como no entregar correctamente los bultos de los mismos a los clientes.

12. Incumplimiento de las normas establecidas en el artículo 29 del presente Convenio.

13. Realizar la compra personal en la tienda dentro del horario de trabajo.

14. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione cualquier perjuicio, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes o inmediatos superiores de cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

##### **C. Faltas Muy Graves**

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, en un periodo de seis meses. Si estas faltas se produjeran antes o después de un festivo bastará solo una falta al trabajo.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, aceptación de recompensas, o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa, como a los compañeros o clientes, dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

Tendrá la misma consideración el consumo de cualquier producto sin haberlo abonado anteriormente, así como venderse o cobrarse a sí mismo o a familiares o la apropiación indebida de productos de la empresa destinados a basura, promociones, etc.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa, así como emplearlos para uso propio.

5. La utilización de los recursos informáticos, del correo electrónico, el teléfono, y el acceso y navegación por Internet, facilitados al empleado con el único fin de usarlos en cumplimiento de la prestación laboral, quedando absolutamente prohibido su uso particular o cualquier otro que no sea el puramente laboral.

De igual forma queda absolutamente prohibido descargar, almacenar o guardar ficheros, así como utilizar cualquier dispositi-

vo particular de tipo hardware o software sobre los medios informáticos facilitados por la empresa.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, así como revelar a terceros ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

7. Los malos tratos de palabra u obra, o abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general, incluidos los que se pudieran efectuar a través de las redes sociales, y que la empresa tuviera conocimiento efectivo de ello.

8. Originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo, sea o no en presencia del público.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debida, o faltando notoriamente al respeto y a la consideración.

10. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

11. La embriaguez o drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo, o fuera del mismo, siempre que en este último caso se vistiese el uniforme de la empresa.

12. La disminución continuada y voluntaria del rendimiento en el desempeño de su trabajo, comparándolo con la media de los Trabajadores que realicen el mismo trabajo, así como llevar una mala gestión de su sección, o desempeñar con descuido el puesto de trabajo realizando actuaciones que supongan riesgo para los clientes, tal como la no utilización del sistema FIFO para las fechas de caducidad de los productos, tanto en almacén como en tienda.

13. No cobrar productos en caja al no verificar el control de cobro.

14. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales, para verificar la presencia de trabajadores en la empresa.

15. No utilizar los medios de protección de seguridad o salud, o no cumplir las medidas establecidas en este ámbito.

16. La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en un periodo de seis meses, desde que se produjo la primera.

17. En el caso de los conductores, la pérdida del permiso de conducción decretada por la autoridad competente o la suspensión temporal de dicho permiso.

#### **Artículo 32. Régimen de sanciones**

Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, notificando tal circunstancia igualmente en su caso, al Comité Intercentros, al Comité de Empresa, o al Delegado de Personal del centro, y ello salvo lo expresamente establecido, para la apertura y tramitación de expedientes contradictorios. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo llevarán aparejado el descuento del salario correspondiente a los días de inasistencia.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A. Por Faltas Leves.

- Amonestación verbal.

- Amonestación escrita.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

B. Por Faltas Graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.

C. Por Faltas Muy Graves.

- Pérdida de grupo profesional, sin perjuicio de volver a ascender de grupo.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 60 días, salvo para los conductores que, con ocasión de la suspensión temporal del permiso de conducción será por el tiempo que dure la misma. Cuando dicha suspensión sea por causa culpable imputable por haber sido el causante de un accidente con resultado de graves daños, la sanción aplicable será la de despido.

- Despido.

#### **Artículo 33. Prescripción de faltas**

La facultad de la Dirección de la Empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días; para las graves a los treinta días; y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 34. Comisión Mixta**

Para la interpretación y desarrollo de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por tres miembros de cada una de las dos partes negociadoras y que entenderán necesariamente, con carácter previo del tratamiento y solución de cualesquiera cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter que puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, así como adecuar el convenio a los cambios normativos que se produzcan durante su vigencia.

En el supuesto de discrepancia en el seno de la Comisión Mixta, las partes, de mutuo acuerdo, podrán someter las mismas, bien a un procedimiento de mediación, bien a un informe vinculante, finalizado el cual, sin resultados positivos, podrán ejercitarse las acciones que estimen pertinentes.

#### **Artículo 35. Jornada reducida por custodia de hijos**

1º. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, procedió a la modificación de determinados apartados del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, a fin de efectuar su adaptación a las nuevas normas.

2º. Desde la entrada en vigor de la norma reseñada, las trabajadoras dependientes al servicio de la entidad Deza Calidad SA, han venido ejercitando el legítimo derecho reconocido, efectuando su previa solicitud, con expresa indicación de la concreción horaria conforme a lo indicado en la norma de referencia.

3º. Con todo ello, y con el fin garantizar a las madres trabajadoras su legítimo derecho de conciliación de la vida laboral y familiar, y posibilitar el mantenimiento de la estructura empresarial, garantizando igualmente su productividad, la Dirección de esta empresa, junto al Comité de Empresa en representación de los trabajadores de la empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

Primero. Al Comité de Empresa de Deza Calidad S.A., como representante y valedor de los derechos de la totalidad de los trabajadores de la empresa, le fueron entregados los resúmenes de las alegaciones efectuadas al respecto; y habiendo acreditado su veracidad, se aceptó y entendió como necesaria la elaboración de un protocolo de actuación que evite las disfunciones que pueden generarse en la aplicación de la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segundo. La Dirección de la Empresa Deza Calidad S.A., y el Comité de Empresa, se comprometen a su permanente colaboración a fin de posibilitar en la medida de lo posible, la integración del derecho de madre trabajadora y el mantenimiento de la estructura empresarial.

Tercero. El Comité de Empresa, se compromete a potenciar el

ejercicio de las reducciones de jornada objeto de la presente, mediante la concentración bien, en jornadas completas, principalmente en viernes y sábados, bien en horario de tarde, o mediante la creación por centros de turnos rotatorios.

Cuarto. Que al efecto, tras comunicación razonada de la Dirección de la Empresa, el Comité, en aquellos supuestos que así lo requieran, se compromete, a emitir informe que se adjuntará a la resolución de la petición de reducción formalizada por la trabajadora, en el que se incluirá expresamente su recomendación, en atención a lo solicitado, a la situación del centro, y a la del resto del personal.

#### **Artículo 36. Medios de comunicación de la empresa con los trabajadores**

Se acuerda que la empresa notificará a los trabajadores por medio del correo electrónico. Dichas comunicaciones serán válidas a todos los efectos tanto para recibir las correspondientes hojas de liquidación de salario como para cualquier otra que la empresa tenga que realizarle. Es de obligado cumplimiento que el trabajador ponga en conocimiento de la empresa su dirección de correo electrónico, así como cualquier cambio de la misma. Tendrá los mismos efectos que la dirección del domicilio particular de residencia. De no comunicar los cambios se le tendrá por notificado a todos los efectos.

#### **Disposición Adicional Primera**

Fomento de Empleo mediante fórmulas de organización del tiempo de trabajo. Como medida de fomento de empleo, las contrataciones que se lleven a cabo como consecuencia de la eliminación de horas extraordinarias, habituales y estructurales, así como las que se produzcan en relación con la duración y redistribución de la jornada, y gestión del tiempo de trabajo, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por los Decretos 119/2000 y 363/2000, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, igualmente modificada por la Orden de 8 de marzo de 1999, así como futuras disposiciones que las modifiquen ó complementen..

Con la finalidad de fomentar el empleo, las contrataciones que se efectúen para la cobertura de las vacantes generadas, durante la vigencia del presente Convenio, en los supuestos legalmente previstos de suspensión de contrato, bajas por enfermedad, vacaciones, guarda legal, exámenes, maternidad, o cualquier otro que pudiera asimilarse o equivalente, les será de aplicación lo previsto en las disposiciones indicadas, ó futuras al respecto.

Con la finalidad de fomentar la estabilidad en el empleo de los contratos a tiempo parcial, las nuevas contrataciones o transformaciones de contratos temporales a tiempo parcial en contratos indefinidos cuya jornada no resulte inferior al 40% de la jornada a tiempo completo, pactada y regulada en el Convenio Colectivo, les será de aplicación lo previsto en la legislación específica al respecto.

En relación con la modalidad contractual regulada en el apartado anterior se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el al respecto en las disposiciones que resultaren de aplicación en cada momento de la vida del presente Convenio.

Para la ejecución de los compromisos estipulados en los apartados anteriores, se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

#### **Disposición Adicional Segunda**

A los efectos de mantener la línea de negociación, y velar por la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo aprobado, se

constituye Comisión Paritaria, compuesta inicialmente por los integrantes de la mesa de negociación del Convenio Colectivo, con domicilio en Córdoba 14014, Polígono de las Quemadas, parcela 116.

#### **Disposición Adicional Tercera**

Se faculta, expresamente, al presidente de la Comisión Negociadora don Antonio Osuna Garrido, a fin de que efectúe la aportación de la documentación pertinente para la legalización, inscripción y registro del Convenio Colectivo de Empresa formalizado.

#### **Disposición Final**

En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación general ó específica, aplicable.

#### **ANEXO I. Tabla Salarial 2018**

Grupo Profesional	Puesto	Salario anual
Grupo 0	* Cajas	10.303
	* Reposición	
	* Almacén	
	* Charcutería	
	* Carnicería	
	* Limpieza	
	* Reparto	
	* Cafetería	
	* Cocina	
	* Recogida Sad	
Grupo 1	* Recogida Carros Compra	12.183
	* Reposición	
	* Cajas	
	* Charcutería	
	* Carnicería	
	* Venta Asistida	
	* Preparación Nota Pedido	
	* Recepción Mercancía	
	* Mantenimiento Técnico	
	* Administración	
Grupo 2	* Información	14.401
	* Estética	
	* Limpieza	
	* Reparto	
	* Cafetería	
	* Cocina	
	* Reposición	
	* Cajas	
	* Charcutería	
	* Carnicería	
Grupo 3	* Venta Asistida	16.921
	* Preparación Nota Pedido	
	* Recepción Mercancía	
	* Carretilas Almacén	
	* Conductor Camión	
	* Mantenimiento Técnico	
	* Administración	
	* Información	
	* Estética	
	* Control Sección Cajas	
Grupo 4	* Control Sección Venta Asistida	19.700
	* Control Sección Cafetería	
	* Control Área Específica de Tienda	
	* Control Mantenimiento Técnico	
	* 2º Control Centro	
	* Control Cocina	
	* Administración Cualificada	
	* Control Área Recepción Almacén	
	* Control Área Estética	
	* Control Centro de Trabajo	
Grupo 4	* Coordinador Mantenimiento Técnico	19.700
	* Control Área Administración	
	* Control Sección Cocina	

#### **ANEXO II. Plan de Igualdad**

El presente Plan de Igualdad, fue negociado y pactado, con la firma de los miembros de la Comisión Paritaria, en fecha del 24 de junio de 2008, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombre y mujeres, que fija como premisa la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, ajustado a la Ley 3/2007, al tratarse de una empresa de más de doscientos cincuenta trabajadores.

Por ello con el reconocimiento a la igualdad en el trabajo y a la no discriminación en el acceso al empleo, se elaboró, previo diagnóstico, el presente Plan de Igualdad, entendiendo las partes que su implantación deberá considerarse enunciativa y no exhaustiva, en la seguridad de que, al velar por sus garantías, supone una permanente alerta en la aplicación de todas aquellas medidas que eviten cualquier tipo de discriminación.

Referido pacto, cuyo contenido viene siendo aplicado con éxito desde la pretérita fecha del 24 de junio de 2008, está estructurada en dos partes:

A) Diagnóstico de la situación.

Reconocen los firmantes la realidad de una plantilla en la que la mujer se encuentra firmemente afianzada, tanto en lo que respecta al número como en lo que se refiere a su integración en todos y cada uno de los puestos de trabajo, existiendo plena capacidad contrastada para la integración de la mujer en puestos de control y dirección en todos y cada uno de los departamentos de la empresa.

Se ha constatado, igualmente, la no existencia de discriminación alguna, en el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

B) Objetivos del Plan de Igualdad.

Se fijan a través de estos objetivos el establecimiento de las estrategias y prácticas que garanticen la igualdad, evitando situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación y que consisten en los siguientes:

a) En los procesos de selección y promoción se evitará la segregación vertical y horizontal, así como la utilización de lenguaje sexista.

b) En los procesos de acceso para el ingreso en la empresa mediante ofertas, no se formalizarán redacciones discriminatorias, tanto en las ofertas de empleo como en los soportes de recogida de datos, y el establecimiento de pruebas deberán ser objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto de trabajo ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

c) No existirá discriminación en la inclusión de mujeres en puestos de mando y/o responsabilidad, posibilitando su formación y capacidad profesional, y garantizando su participación en la toma de decisiones.

d) El ser mujer/hombre no podrá ser considerado, a los efectos de fijación de sus retribuciones, por lo que se garantiza la igualdad de trato, y se prohíbe la discriminación por razón de sexo.

e) Se garantiza el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa, tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

f) Se potenciará la información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.

g) La conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres se potenciará a través de medidas de flexibilización de la

jornada y mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc..

h) Se establecerán, si fuesen necesarias medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, potenciando la acción de los servicios de prevención, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

i) Se vigilará la no discriminación entre compañeros de distintos sexos, evitando actitudes sexistas o discriminatorias.

Todos estos objetivos, servirán de base para los controles y revisiones a realizar por la Comisión de Vigilancia del presente Convenio, y el análisis de su cumplimiento de partida para la instauración de nuevos objetivos con estrategias concretas para el futuro.

Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.035/2018

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.): 390959

Extracto de la Resolución de fecha 13 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba.

BDNS 390959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Ayuntamientos de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

**Segundo. Finalidad:**

Con la adquisición de equipos inventariables se pretende facilitar y mejorar la realización de las tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba que realizan las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba del Departamento de Empleo y Protección Civil publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Cuarto. Cuantía:**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 130.000 euros.



**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación será de 15 desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes se presentarán a través del Registro electrónico de la Diputación de Córdoba conforme al modelo que figura como Anexo I de la Convocatoria.

Córdoba, 21 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, María Dolores Amo Camino.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.105/2018

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha sido aprobado con esta fecha, los Padrones Cobratorios del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el presente ejercicio 2018, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva teniendo la consideración de liquidaciones provisionales a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dichos documentos quedan sometidos a exposición pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión Catastral y Matrículas sito en calle Capitulares, s/n (2ª planta), en horas de 8:30 a 14:30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos o seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un

mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas comprenderá desde el cinco de abril al cinco de junio del dos mil dieciocho (05/04/2018 al 05/06/2018). El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, a 28 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, David Sánchez Rodríguez.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 1.039/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Dos Torres, a 22 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 1.020/2018

Mediante Decreto de Alcaldía número 2018/00000266, de 19 de marzo, se ha resuelto la modificación del orden de realización de los ejercicios establecido en las "Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local".

Se transcribe literalmente dicho Decreto de Alcaldía para general conocimiento:

"DECRETO  
(Expte. GEX 766/2017)

### MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2017/00000823, de 26 de julio, se convocaba el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, y se aprobaban las bases que han de regir la convocatoria.

Visto que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 150, de 8 de agosto de 2017.

Atendiendo a las indicaciones de los Asesores Técnicos designados por la Diputación Provincial de Córdoba para las pruebas de examen médico y psicotécnico, que han comunicado la conveniencia de modificar el orden de realización de las pruebas para poder prestar la correspondiente asistencia técnica al Ayuntamiento de Hornachuelos.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto

Primero. Modificar el orden establecido para la realización de los ejercicios en las "Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local", quedando el orden de las pruebas de la siguiente forma:

Primera prueba: Aptitud física.

Segunda prueba: Conocimientos.

Tercera prueba: Psicotécnico.

Cuarta prueba: Examen médico.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar el día de su realización al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Segundo. Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe".

Hornachuelos, a 19 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.021/2018

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 19 de marzo, la Resolución nº 2018/00000265, que se transcribe literalmente:

"DECRETO

(Expte. GEX 283/2018)

Al tener prevista mi ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local, en relación a los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Primero. Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía a favor de la primera Teniente de Alcalde, doña Mª de los Ángeles Rodríguez Sánchez, durante los días 20 a 26 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Segundo. Notificar el presente Decreto al interesado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe".

Hornachuelos, a 19 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.037/2018

#### BASES AYUDAS LUCENA EMPRENDE 2018

El Ayuntamiento de Lucena tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, por ello con objeto de lograr incentivarlo y elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y el apoyo a las iniciativas empresariales a través del fomento del espíritu emprendedor y el apoyo a la creación de nuevas empresas e ideas que refuercen el tejido empresarial, se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas Lucena Emprende.

#### 1. Régimen jurídico

La convocatoria que se efectúe al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación, sujetándose el procedimiento de concesión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

#### 2. Vigencia y disponibilidad presupuestaria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias que se efectúen durante el ejercicio 2018, siendo la respectiva cuantía anual la que en su caso se consigne para ese fin en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena. Dicha cuantía se distribuirá en función de los criterios contenidos en las presentes bases, correspondiendo el 65% a la modalidad de empresas constituidas y el 35% a ideas de negocio, traspasando en su caso el importe sobrante de una a otra modalidad.

#### 3. Objeto

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresa-

riales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, en particular en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

Se dirige a:

a) Empresas constituidas:

a.1) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) puestas en marcha desde el 1 de enero de 2017 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

a.2) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) que introduzcan modernización desde el 1 de enero de 2018, entendiéndose por tal a los efectos de estas ayudas:

a.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación / Integración para la creación de una nueva empresa.

a.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

1. Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

2. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

3. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

4. La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

5. La implantación y certificación de sistemas de gestión: de calidad, medioambiente, ...

a.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

b) Ideas de negocio a desarrollar íntegramente en el término municipal de Lucena, que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio.

Solamente se podrá solicitar una ayuda por beneficiario señalando el grupo al que pertenece, a.1), a.2) o b) de los arriba descritos.

#### 4. Cuantía y compatibilidad de las ayudas

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

a) Empresas constituidas:

- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

- 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio a desarrollar en Lucena.

- 5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.

- 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena.

Las ayudas sólo podrán financiar un proyecto por cada interesado o domicilio social/fiscal, serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto, procedente de cualquier Administración o entes público o pri-

vado, nacional o internacional, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. Quedarán excluidos los beneficiarios de las Ayudas Lucena Emprende de las convocatorias anteriores.

En todo caso la ayuda recibida no podrá superar el 50% del importe total de los gastos e inversiones efectuados.

#### 5. Personas beneficiarias y requisitos

a) Empresas Constituidas

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante tenga su domicilio fiscal/social y desarrolle su actividad en el término municipal de Lucena.

b) Para la modalidad a.1) que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero de 2017 y hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

c) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir a 4 de las 6 actividades que se convocarán se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (entrega de ayudas, protocolo de socios, financiación, email marketing, jornada formativa o ponencia a determinar y vivero de empresas) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones. (A efectos de mejorar alguna de las acciones formativas previstas la organización se reserva el derecho de modificar las acciones formativas propuestas).

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

f) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

b) Ideas de Negocio

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

b) Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

c) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir a 4 de las 6 actividades que se convocarán se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (entrega de ayudas, protocolo de socios, financiación, email marketing, jornada formativa o ponencia a determinar y vivero de empresas) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones. (A efectos de mejorar alguna de las acciones formativas previstas la organización se reserva el derecho de modificar las acciones formativas propuestas).

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

e) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de apli-

cación.

f) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de concesión de la ayuda.

#### 6. Solicitudes y plazo

Los modelos de solicitud se cumplimentarán en la web de economía colaborativa:

([lucenaeconomiacolaborativa.com/ayudas2018](http://lucenaeconomiacolaborativa.com/ayudas2018)), procediéndose a su posterior descarga en un solo pdf y presentación obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite "Subvenciones a emprendedores/empresas". Las solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente (es imprescindible contar con certificado digital).

Para evitar problemas de acceso a la tramitación electrónica se recomienda el uso del navegador web Mozilla Firefox.

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### 7. Documentación que habrá de acompañar a las solicitudes

Con el modelo de solicitud indicado se acompañará copia de la siguiente documentación:

##### a) Empresas Constituidas (a.1) y a.2)

- DNI del solicitante en caso de empresario individual.
- CIF y Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.
- En el supuesto de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal.
- Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.
- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem)
- Curriculum vitae del promotor/e. empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.
- Certificado de situación censal de la AEAT.
- Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobados al cierre del ejercicio 2017.
- Factura proforma de la inversión a realizar.
- Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

##### b) Ideas de Negocio

- Fotocopia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, según proceda.
- Curriculum vitae del promotor/e. empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.
- Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

En ambas modalidades se entenderá que la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquél deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como

para la valoración de las solicitudes presentadas.

El beneficiario/s deberá presentar originales o copias compulsadas de la documentación aportada en su día para la valoración de su solicitud.

#### 8. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán objeto de valoración en función de los criterios que a continuación se expresan para cada una de las modalidades de premios, a cuyo fin les será otorgada una puntuación de entre 0 y 100 puntos.

##### MODALIDAD: Empresas Constituidas (a.1) y a.2)

- Plan de Viabilidad técnica, económica y financiera. Hasta 10 puntos.

- Nuevo empleo generado por cuenta ajena en el término municipal, desde el 01/01/2016 para la modalidad a.1) y desde el 01/01/2017 para la modalidad a.2). Hasta 10 puntos.

De 1 a 2 empleos: 5 puntos.

De 3 ó más empleos: 10 puntos.

- Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.

Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 1 punto.

Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 3 puntos.

Por formación reglada (Licenciados, Grados, Master, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 5 puntos.

Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:

\* Cursos de entre 30 a 50 horas: 1 punto.

\* Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.

- Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.

- Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto medioambiental positivo. Hasta 15 puntos.

- Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos. Hasta 15 puntos.

- Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.

- No haber recibido ninguna ayuda previa. Hasta 10 puntos.

- Aquellos proyectos iniciados por emprendedores de edad mayor o igual a cincuenta años, sumarán una puntuación extra de 10 puntos, siempre que se hayan cumplido en fecha anterior a la de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### MODALIDAD: Ideas de Negocio

- Plan de Viabilidad técnica, económica y financiera. Hasta 10 puntos.

- Empleo a generar por cuenta ajena en el término municipal. Hasta 10 puntos.

De 1 a 2 empleos: 5 puntos.

De 3 ó más empleos: 10 puntos.

- Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.

Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 1 punto.

Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 3 puntos.

Por formación reglada (Licenciados, Grados, Máster, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 5 puntos.

Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:

Cursos de entre 30 a 50 horas: 1 punto.

Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.

- Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.

- Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto me-



dioambiental positivo. Hasta 15 puntos.

- Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.
- Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos.

Hasta 15 puntos.

- Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.

- No haber recibido ninguna ayuda previa. Hasta 10 puntos.
- Aquellos proyectos iniciados por emprendedores de edad mayor o igual a cincuenta años, sumarán una puntuación extra de 10 puntos.

Las ayudas se otorgarán en función de los criterios citados, obteniéndolos aquellos proyectos que consigan mayor puntuación y que más se ajusten a los fines que se persiguen con estas ayudas. En el supuesto de empate se otorgará a la solicitud que acredite mayor generación de empleo. De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

Las ayudas quedarán desiertas si ninguna de las solicitudes presentadas obtuviera una puntuación mínima de 50 puntos.

### 9. Comité Asesor para la selección de proyectos

Los proyectos se valorarán por un comité que aplicará los criterios establecidos en las presentes bases, pudiendo convocar a uno o varios solicitantes a una entrevista con objeto de aclarar/presentar pormenores de su proyecto.

El comité estará formado por:

Presidente: Un representante de la Fundación Andalucía Emprende.

Vocales:

- Un representante de la Agencia IDEA.
- Un representante de la Fundación EOI.
- Un representante del Consejo Económico y Social.
- Un representante de la Empresa Pública dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (ENISA).
- Un representante de la Corporación local con voz pero sin voto que actuará como secretario/a.

En el supuesto de no poder contar con alguno de los representantes especificados se convocará otro de similares características.

El Comité Asesor trasladará el resultado de su actuación al Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Lucena.

### 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda, formulando la propuesta de concesión un órgano colegiado con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Hacienda; el Concejal Delegado de Innovación y Desarrollo Local, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue; y la Interventora de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: un funcionario de este Ayuntamiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

### 11. Procedimiento y resolución

El procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adoptarse aquélla en plazo de quince días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se po-

drá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

### 12. Notificaciones y comunicaciones

La resolución será notificada a los interesados de forma electrónica a la dirección de email a efectos de notificaciones que aparezca en el modelo de solicitud presentado, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todas las comunicaciones y notificaciones entre el Ayuntamiento de Lucena y los solicitantes se realizarán al correo electrónico identificado en el modelo de solicitud presentado.

### 13. Forma de pago

Las ayudas que se concedan en la modalidad a.1) de Empresas constituidas y la modalidad b) de Ideas de negocio se harán efectivas en dos pagos:

- El 75% tras la presentación del alta como empresa (modelos 036 ó 037), o autónomo y la obtención de la licencia de actividad, o certificado de no necesidad emitido por el servicio de licencias del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con fecha límite para realizar dicha solicitud de 4 meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la concesión de la ayuda. Si tras 4 meses no se solicita el pago, se entenderá que el beneficiario renuncia a la concesión de la ayuda.

- El 25% tras la presentación de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y tras la justificación de la realización de las acciones formativas exigidas en el Punto 5.a).c). Con fecha límite el 30 de noviembre de 2018.

Las ayudas que se concedan en la modalidades a.2) de Empresas constituidas se harán efectivas en dos pagos, el 75% del importe concedido tras la presentación de la cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el 25% restante tras la justificación de la realización de las acciones formativas exigidas en el Punto 5.a).d).

En el supuesto de renuncia, en el plazo máximo de 4 meses desde la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia, por algún/os beneficiarios/as a la ayuda, el importe de la misma podrá pasar al siguiente solicitante por orden de puntuación en su misma categoría, si lo hubiere, en caso contrario dicho importe pasará a la otra categoría de estas ayudas.

Si el crédito no cuadrara con el número de ayudas la última recibirá el disponible hasta agotarlo.

Se establece un periodo de seis meses desde la entrega de la cuenta justificativa durante el cual los beneficiarios podrán recibir una auditoría de los gastos efectuados con cargo a la ayuda.

En el Anexo II. JUSTIFICACIÓN AYUDAS LUCENA EMPRENDE se detallan los documentos a presentar para la justificación y solicitud del pago de la ayuda.

### 14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de los premios y justificarlo en un plazo máximo de seis meses. A esos efectos, los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano competente.

b. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 18 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d. Realizar la justificación de la ayuda concedida en la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e. Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **15. Seguimiento, control, justificación e incumplimiento**

Una vez concedida la ayuda que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, deberá comunicarse en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

En caso de incumplimiento de las Bases de las presentes ayudas, se requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Los beneficiarios deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento para comprobar la obligación del beneficiario, de mantener como mínimo de un año ininterrumpido su actividad empresarial, podrá solicitar y comprobar la vida laboral de los/as promotores/as de la empresas, objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

#### **16. Revocación de la subvención concedida y reintegro**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de premio y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que seguidamente se citan:

1. Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del premio.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de los premios.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones

de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del premio, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria, el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

#### **17. Protección y cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Lucena. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier

otro medio, en la que figurarán las empresas, puntuación obtenida (atendiendo a los criterios de baremación), NIF (o en su caso NIE) y el importe de la ayuda.

#### 18. Derecho supletorio

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lucena, a 21 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 925/2018

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de 30 de noviembre de 2017, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por "Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarrera La Purísima", para la "instalación de puesto de limpieza y compra de aceitunas", en la parcela 29 del polígono 48 del catastro parcelario de rústica de este municipio, de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, a 27 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente del Área de Urbanismo, José González Ropero.

### Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 1.095/2018

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, a 27 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Núm. 1.096/2018

D. Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ DE ORO A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO AL POLICÍA LOCAL D. JOAQUÍN SAG LESMES.**

Considerando la Providencia de Alcaldía firmada el día 1 de marzo de 2018, fecha en que se cumple el trigésimo quinto aniversario de la toma de posesión de don Joaquín Sag Lesmes como agente de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta su ejemplar servicio durante todo este periodo, su dedicación especial, su entrega diaria e intachable conducta en su labor como empleado municipal.

Advirtiendo la conveniencia de reconocer tales méritos y valores de forma oficial.

Visto lo establecido en el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora el día 20 de marzo de 2018.

Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio, normativa a la que se acude de manera supletoria por la inexistencia del Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento.

En el ejercicio de mis facultades, formulo la siguiente

#### Propuesta de Resolución

Primero. Conceder a don Joaquín Sag Lesmes, agente de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, la Cruz de Oro a la Constancia en el Servicio del municipio de San Sebastián de los Ballesteros con motivo de sus 35 años de trabajo público ininterrumpido.

Segundo. Comunicar la concesión al interesado, citándole para que el veintiséis de marzo a las catorce horas acuda al Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento para entregarle la citada e ilustre distinción.

Tercero. Proceder a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por Unanimidad de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, a 27 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.061/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobadas por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" las Cuotas correspondientes al ejercicio 2018, por Hectolitro de Vino/Vinagre Elaborado, Calificado y Comercializado, en cumplimiento de lo acordado por Decreto de fecha 22 de marzo de 2018, se procede a la exposición pública por el plazo de un mes,

el referido padrón cobratorio y la puesta al cobro de las Cuotas incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso en periodo voluntario que se indica a continuación. Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio.

#### Recursos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador sobre gestión de las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación, podrán ser objeto impugnación, en vía administrativa, ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

#### Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de junio de 2018, ambos inclusive.

#### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

#### Atención telefónica:

957498283.

#### Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, a 22 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.063/2018

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el

respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Almodóvar del Río, Belalcázar, Cabra, Cañete de las Torres, El Guijo, Moriles, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas y La Rambla, con fecha 21 de marzo de 2018 he decretado la puesta al cobro en periodo voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Almodóvar del Río: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2017.

Belalcázar: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017. Tasa por Cementerio del ejercicio 2018.

Cabra: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Cañete de las Torres: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

El Guijo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Moriles: Tasa por Mercadillo del 1º trimestre de 2018.

Palma del Río: Tasa por Ocupación del Dominio Público Cajeros Automáticos del ejercicio 2018.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Mercado de Abastos 11ª y 12ª mensualidad de 2017.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 5º bimestre de 2017.

La Rambla: Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública del ejercicio 2017.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Recursos:

Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

#### Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 21 de marzo de 2018, desde el 5 de abril de 2018 hasta el 5 de junio de 2018, ambos inclusive.

#### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecuti-



vo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).  
 Oficina de Baena. Plaza Palacio, s/n.  
 Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.  
 Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.  
 Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.  
 Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.  
 Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.  
 Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.  
 Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.  
 Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
 Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1 Locales 18-19.  
 Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

**Servicio de información telefónica:**

957 498 283.

Córdoba, a 22 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.064/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Cañete de las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznájar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villalalto; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de marzo de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

**Plazo de pago en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de junio de 2018, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abona-ré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.  
 Baena: Plaza Palacio, s/n.  
 Cabra: Calle Juan Valera, 8.  
 Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.  
 La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.  
 Lucena: Calle San Pedro, 44.  
 Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.  
 Montoro: Avenida de Andalucía, 19.  
 Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.  
 Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.  
 Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
 Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).  
 Puente Genil: Calle Susana Benitez, 10.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba, a 21 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.065/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 20 de marzo de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

**Plazo de pago en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de junio de 2018, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba, a 22 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.066/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 20 de marzo de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a conti-

nuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

**Plazo de pago en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de junio de 2018, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba, a 22 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

## Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles"

Núm. 948/2018

Resolución del Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" por la que se establece el Sistema de financiación, definición y cálculo de las cuotas aplicables y el procedimiento de cobro de las mismas.

### Artículo 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto definir el Sistema de financiación del Consejo Regulador, así como regular el procedimiento de cobro de las cuotas previstas en el artículo 37 y 38 del Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" y que figura en el Anexo I de la Orden de 12 de febrero de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 34 de 16 de febrero de 2018.

### Artículo 2. Proporcionalidad y reparto

La financiación del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" se establece sobre el criterio de proporcionalidad de la participación de sus integrantes en la cantidad ingresada por el Consejo Regulador en concepto de cuotas, con el siguiente reparto:

1. Un veinticinco por ciento (25%) aportado por el sector productor.
2. Un veinticinco por ciento (25%) aportado por el sector elaborador.
3. Un cincuenta por ciento (50%) aportado por el sector comercializador.

### Artículo 3. Definición de las cuotas aplicables contempladas en el Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles"

Las cuotas aplicables por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", previstas en el artículo 37 de su Reglamento de Funcionamiento, son las siguientes:

#### 1. Cuotas en base al artículo 37.1.a):

##### A. Cuota de inscripción inicial en los Registros del Consejo.

Cuota de inscripción inicial para los operadores que soliciten, voluntariamente, la inscripción, por primera vez, en alguno de los Registros del Consejo Regulador.

##### B. Cuota anual de pertenencia a los Registros del Consejo.

Cuota anual por hectárea inscrita en el caso de titulares inscritos en el Registro del artículo 15.1.a del Reglamento, o por bodega inscrita en el resto de Registros del Consejo Regulador.

#### 2. Cuotas en base al artículo 37.1. b).

##### A. Cuota por hectárea de viñedo inscrito.

Cuota anual por hectárea de viñedo inscrito igual a la suma de los importes correspondientes al veinticinco por ciento (25%) de la cantidad ingresada por el Consejo Regulador en concepto de cuotas. Se determinará dividiendo dicho importe total entre el número de hectáreas inscritas a 1 de julio de cada campaña.

La cuota anual de viñedo inscrito tendrá las siguientes bonificaciones en función de la fecha de plantación:

a) Cien por ciento de la cuota (100%) durante el primer año de plantación.

b) Cincuenta por ciento de la cuota (75%) durante el segundo año de plantación.

c) Veinticinco por ciento de la cuota (50%) durante el tercer año de plantación.

Para gozar de esta bonificación, el viñedo ha de ser, obligatoriamente, dado de alta en el Registro correspondiente durante el primer año de plantación. En caso contrario no podrá aplicarse.

##### B. Cuota por hectólitro de vino/vinagre elaborado.

Cuota anual por hectólitro de vino elaborado, igual al importe resultante de aplicar el porcentaje del 4% de la cantidad ingresada por el Consejo Regulador en concepto de cuotas.

##### C. Cuota por hectólitro de vino/vinagre calificado.

Cuota anual por hectólitro de vino calificado, por un importe correspondiente de aplicar el porcentaje del 21% de la cantidad ingresada por el Consejo Regulador en concepto de cuotas. Se determinará dividiendo este importe entre el volumen calificado de cada tipo de producto en la campaña en curso, teniendo en cuenta que la cuota a abonar por calificación de vino dulce Pedro Ximénez será el triple que la del resto de productos calificados

##### D. Cuota por hectólitro de vino/vinagre comercializado

a) Cuota anual por hectólitro de vino/vinagre comercializado envasado/embotellado.

Cuota anual por hectólitro de vino/vinagre comercializado envasado/embotellado, igual al 50% de la cantidad ingresada por el Consejo Regulador en concepto de cuotas. Se determinará dividiendo su importe entre el volumen comercializado de cada tipo de vino en el ejercicio natural de la campaña de comercialización inmediatamente anterior (enero-diciembre), teniendo en cuenta que la cuota a abonar por litro de vino joven, vino de tinaja embotellado, moscatel, vino dulce Pedro Ximénez sin crianza, vino con envejecimiento y vino con crianza, será el doble de la del vino blanco sin crianza envasado. Por su parte, la cuota por vino dulce Pedro Ximénez con crianza será cinco veces la del vino blanco sin crianza envasado.

La cuota definitiva será calculada por precinta, y será el resultado de multiplicar la cuota por litro de cada tipo de vino por el volumen de vino envasado/embotellado. En el caso de precintas genéricas adquiridas al Consejo Regulador se le añadirá el coste de confección real de las mismas.

##### b) Cuota anual por hectólitro de vino comercializado a granel.

Cuota anual por hectólitro de vino comercializado a granel. Se determinará aplicando al volumen de vino comercializado a granel en la campaña de comercialización inmediatamente anterior (enero-diciembre), la misma cuota determinada para el vino elaborado sin crianza envasado.

#### 3. Cuotas en base al artículo 38.2.a) y 38.2.b).

Cuota por certificación inicial, de seguimiento y renovación e inspección/control del operador. Se determinará en base a los días de auditoría/inspección efectivos empleados para la certificación/inspección de cada operador, multiplicada por el coste diario de auditoría/inspección establecido, anualmente, por el Pleno del Consejo Regulador. En el caso previsto de aplicación del art. 13 del Reglamento del Consejo Regulador y sea una entidad externa, las cuotas de certificación se abonarán directamente a la entidad certificadora elegida.

#### 4. Cuotas en base al artículo 38.2.c).

Cuota de expedición y certificados e informes. Se establecerá, anualmente y por el Pleno del Consejo Regulador, el importe por tipo de certificado e informe.

#### 5. Cuota en base al artículo 38.2.d).

Cuota por muestra catada por el panel de cata del Consejo. Se establecerá, anualmente, el importe por muestra catada por el Pleno del Consejo Regulador.

### Artículo 4. Cuotas de inscripción inicial: devengo y pago

1. La cuota de inscripción inicial prevista en el artículo 3.1.A) de la presente Resolución se devenga con la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro que corresponda de los previstos en el artículo 15.1 del Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles".

2. La realización del pago de la cuota ha de efectuarse con carácter previo a la inscripción en el Registro correspondiente y que no se concederá sin la acreditación del mismo.

#### **Artículo 5. Cuotas anuales: devengo y pago**

1. Las cuotas anuales de pertenencia a los Registros, previstas en el artículo 3.1.B) y las cuotas anuales del artículo 3.2, letras A) a D), de la presente Resolución, se devengarán:

a) En el año en que se tenga acceso al Registro, en el momento de la inscripción.

b) En los sucesivos, el 1 de febrero de cada año, salvo las cuotas anuales por viñedo inscrito que se devengan el día 1 de julio.

2. En el año en que una persona, física o jurídica, tenga acceso al Registro que corresponda, de los previstos en el artículo 15.1 del Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", sólo estará obligada al pago de la cuota anual de pertenencia, referida en el artículo 3.1.B, y de la cuota anual por hectárea de viñedo inscrito, referida en el artículo 3.2.A.

3. El plazo de pago de las cuotas anuales será:

a) En año en que se tenga acceso al Registro, en el momento de la inscripción, que no se concederá sin la acreditación del pago.

b) En los sucesivos, el 1 de febrero de cada año.

Estas cuotas podrán ser objeto de periodificación mensual, aplazamiento y/o fraccionamiento con sujeción a las normas aplicadas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba) para las deudas con las Entidades locales de la Provincia. Estos procedimientos de pago no conllevarán la liquidación de intereses de demora cuando la deuda quede cancelada dentro del ejercicio.

c) Para el caso de la cuota de viñedo inscrito, el 1 de julio. En este caso, no será de aplicación la periodificación mensual, aunque sí el fraccionamiento y/o aplazamiento con sujeción a las normas aplicadas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para las deudas con las Entidades Locales de la Provincia. Estos procedimientos de pago no conllevarán la liquidación de intereses de demora cuando la deuda quede cancelada dentro del ejercicio.

4. Las fechas fijadas para el cobro de las cuotas anuales en esta Resolución, podrán ser modificadas mediante acuerdo de la Presidencia del Consejo Regulador para un ejercicio concreto, respetando, en todo caso, los plazos previstos para el ingreso.

#### **Artículo 6. Cuotas por certificación: devengo y pago**

1. Las cuotas por certificación se devengan:

a) La cuota por certificación inicial en el mismo momento de la del artículo 4 de la presente Resolución.

b) La cuota por certificación de seguimiento y/o renovación en el momento de la comunicación del órgano de control de la citación de auditoría. Si por razones de inspección o control no se realizase comunicación al operador de la visita, el devengo de la cuota será el de la primera visita a las instalaciones por este motivo.

c) En el caso que el operador mantenga, en la evaluación de riesgos del órgano de control, una valoración de "riesgo medio" o "riesgo alto", y sea necesaria una o varias visitas de inspección o

control adicionales a la auditoría anual, de acuerdo a la tabla de frecuencia de los controles establecida en el Sistema de control de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", el devengo de la cuota, por cada visita de inspección o control, se producirá en el momento de su realización por el órgano de control.

2. El pago de las cuotas de certificación inicial, anual de seguimiento o de renovación, ha de efectuarse, en todos los casos, en un único plazo a la aceptación del presupuesto. El operador inscrito podrá, no obstante, optar por abonar la cuota por auditoría de certificación anual en dos plazos: el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto antes del 28 de febrero y el cincuenta por ciento (50%) restante, antes del 31 de julio. Para el resto, el plazo de abono de la cuota será, ineludiblemente, en los quince días posteriores a la visita de inspección o control.

#### **Artículo 7. Cuotas por expedición de informes y certificados y por muestra catada: devengo y pago**

1. Las cuotas por expedición de informes y certificados y por muestra catada se devengan con la presentación por el interesado de la solicitud en el Registro general del Consejo Regulador.

2. La realización del pago de la cuota ha de efectuarse con carácter previo a la entrega, en su caso, del informe, certificado o resultado de la muestra catada.

#### **Artículo 8. Procedimiento para la gestión recaudatoria de las cuotas**

1. Con la finalidad de mejorar la eficiencia del Consejo Regulador, se ha suscrito Convenio con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sobre encomienda para la gestión recaudatoria de las cuotas contenidas en la presente Resolución, tanto en período voluntario como ejecutivo.

2. Practicada la liquidación y aprobación de las cuotas anuales, se remitirán al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para la gestión recaudatoria. El procedimiento de cobro se iniciará de acuerdo con el calendario fijado y mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, gestionará el cobro utilizando todos los procedimientos que tiene establecidos para las deudas de ingreso periódico.

3. El Consejo Regulador facilitará la información necesaria de las liquidaciones para la gestión recaudatoria de forma informatizada, siguiendo los protocolos para el intercambio que se acuerden con la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

#### **Artículo 9. Domiciliación de las cuotas**

1. Con carácter general, todos los operadores inscritos en los distintos Registros de los previstos en el artículo 15.1 del Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", están obligados a la domiciliación bancaria de las cuotas establecidas en sus artículos 37 y 38 y, por ello, en la presente Resolución.

2. En el caso de la inscripción inicial, será obligatorio entregar la domiciliación bancaria junto a la solicitud de inscripción en cualquiera de los Registros previstos en el citado artículo 15.1.

#### **Artículo 10. Consecuencias de la falta de pago de las cuotas**

En caso de impago de las cuotas establecidas en los artículos 5, 6 y 7 de la presente Resolución, dentro de los plazos previstos para su ingreso en período voluntario, se iniciará, automáticamente, el período ejecutivo de cobro con la exigencia de intereses, recargos y costas previstos legalmente. Para el cobro de las deudas en período ejecutivo, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio que se iniciará mediante providencia dictada y notificada al deudor por el Instituto de Cooperación con la Hacienda



Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo. Específicamente, será de aplicación el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Re-

caudación de Ingresos de Derecho Público de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

En Montilla, a 14 de marzo de 2018. El Director-Gerente del Consejo Regulador de las D.O.P. "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", Fdo. Enrique Garrido Giménez.

---